LEY DE 23 DE FEBRERO DE 1928

Teléfonos.- Dispónese la construcción de una línea telefónica de Acasio a Arampampa (Potosí).

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Con los fondos fijados en el Presupuesto Nacional de 1928, para la construcción de líneas telegráficas, se extenderá la línea telefónica de Acasio a Arampampa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 16 de febrero de 1928.

ROMÁN PAZ.--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—J. V. Montellano, D. S. ad hoc..---Ernesto Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.---La Paz, a los 23 días del mes de febrero de 1928 años.

Es conforme:

Adolfo Flores H.—Oficial Mayor de Comunicaciones.